



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE  
BARRANQUILLA



El Suscrito Secretario de Juzgado Décimo Administrativo Oral de Barranquilla en cumplimiento de lo previsto en el art. 21 de la Ley 472 de 1998

**AVISA**

Que dentro del trámite de la acción Popular adelantada por MARTIN ENRIQUE MARIN MEZA en contra del MUNICIPIO DE MALAMBO – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE MALAMBO, radicada bajo el No. **08-001-33-33-010-2016-00334-00** se dictó auto de fecha 14 de Septiembre de 2016 en el cual se decidió:

**PRIMERO:** ADMITIR la Acción Popular incoada por el MARTIN ENRIQUE MARIN MEZA Y OTROS en contra de la ALCALDIA DE MALAMBO-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE MALAMBO (Atlántico) por la presunta vulneración de los derechos e intereses colectivos consagrados en los literales d) y m) del artículo 4 de la ley 472 de 1998 por la pavimentación de la calle 7 entre carreras 8 y 6 del barrio San Jorge de Malambo:

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente al Alcalde Municipal de MALAMBO (Atlántico) y al Secretario de Infraestructura de MALAMBO (Atlántico) haciéndole entrega de una copia del escrito de la acción popular y del auto admisorio de la misma.- Se le informa al interesado que cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación respectiva, para contestar la demanda

**TERCERO:** Comuníquese al representante del Ministerio Público sobre la admisión de la presente Acción Popular.

**CUARTO:** Infórmese a la comunidad en general del Municipio de Malambo a través de un medio escrito masivo de comunicación de amplia circulación nacional o en una radioemisora de amplia difusión de la citada población. Prueba de la anterior comunicación deberá ser allegada al expediente en el término de tres (3) días.

**QUINTO:** Notifíquese de la admisión de esta Acción Popular al Defensor del Pueblo para los efectos del artículo 13 de la ley 472 de 1998.

El presente aviso debe ser publicado en un medio de comunicación escrito o hablado de la ciudad y constancia de ello deberá allegarse al expediente.

Dado en Barranquilla, hoy quince (15) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

  
**SHARID CARRILLO ROLDAN**  
Secretario